MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO
Calle Palma e/Bernardino Caballero
municipalmayo1520@gmail.com 0985-952778
Todos por Otaño

DICTAMEN DE UOC N°01/2022

ACREDITANDO LA APLICACION POR VIA DE EXCEPCION LLAMADO A CONTRATACION VIA DE EXCEPCION N°01/2022 PARA LA REPARACION DE UN AULA TIPO PRE ESCOLAR DE 6.70 X 6.70 CON SSHH EN LA ESCUELA BASICA N°5242 SAN PEDRO CON ID N°416.069.

Mayor Otaño, 15 de junio del 2022

SEÑOR
LEONARDO SALVADOR MORINIGO
INTENDENTE MUNICIPAL
MAYOR OTAÑO

En mi carácter de Encargado de UOC de la Municipalidad de Mayor Otaño , por la presente, me dirijo a usted con el objeto de remitir el presente dictamen:

Teniendo en cuenta que se debe llevar a cabo en un breve tiempo cumpliendo con los tramites administrativos formales, atendiendo a las disposiciones contenidas en el Art.33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" *En este artículo se establece: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; "g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".* En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16., es de parecerhacer lugar a la Contratacion por Excepción, lo cual representa una necesidad probada, exclusividad, concreta objetiva e inmediata, tal como se prevé en la normativa.

Que en la Constitución Nacional en su **Art. 73 expresa - DEL DERECHO A LA EDUCACION Y DE SUS FINES**

Toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad. Sus fines son el desarrollo pleno de la personalidad humana y la promoción de la libertad y la paz, la justicia social, la solidaridad, la cooperación y la integración de los pueblos; el respeto a los derechos humanos y los principios democráticos; la afirmación del compromiso con la Patria, de la identidad cultural y la formación intelectual, moral y cívica, así como la eliminación de los contenidos educativos de carácter discriminatorio. La erradicación del analfabetismo y la capacitación para el trabajo son objetivos permanentes del sistema educativo.

Que, la LEY N°4758 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION establece que por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de los ingresos percibidos por Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la presente Ley, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos.

En las circunstancias dadas, se solicita una intervención urgente y el mecanismo para agilizar procesos, reducir plazos, sin dejar de a entrever que el mismo proceso estará bajo el control efectivo de la DNCP y la ciudadanía en general.

Que la Resolución DNCP N°1697/2020 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VIA DE EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE podrán implementarse: a) con difusión previa, **b) con aviso de intención de compra.**

ADECUACIÓN DE LOS HECHOS:

El proceso que nos ocupa está totalmente ajustado al supuesto de excepción por Urgencia Impostergable contempladas en la LEY N°2051/03 "De Contrataciones Públicas" , conforme a todo lo expuesto la Institución

Escaneado con CamScanner

Municipal tiene la imperiosa necesidad de realizar las reparaciones dentro del aula y el sanitario utilizado por los alumnos del Pre- escolar atentos al estado deteriorado en que se encuentra el aula y el sanitario, teniendo en cuenta que es una infraestructura antigua y que por el estado en que se encuentra pone en riesgo la integridad de los alumnos.

FOTOGRAFIAS DEL AULA A SER REPARADO

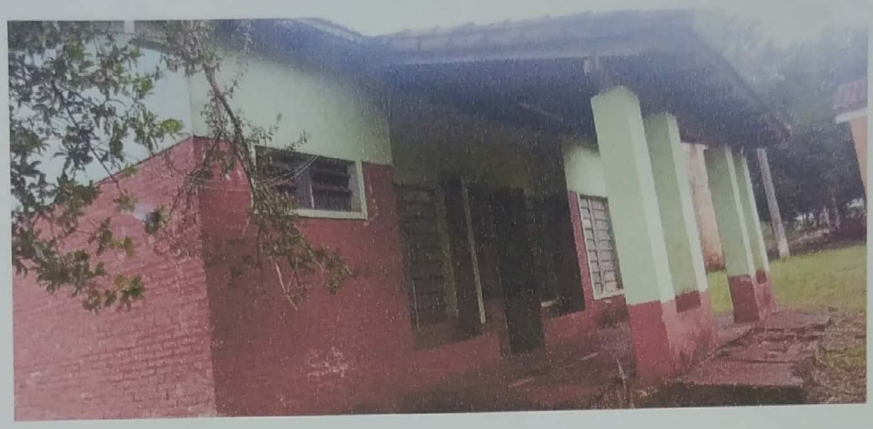

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO
Calle Palma e/Bernardino Caballero
municipalmayo1520@gmail.com 0985-952778
Todos por Otaño

Considerando todos los antecedentes adjuntos se recomienda el proceder al llamado a CONTRATACION VIA DE EXCEPCION N°01/2022 PARA LA REPARACION DE UN AULA TIPO PRE ESCOLAR DE 6.70 X 6.70 CON SSHH EN LA ESCUELA BASICA N°5242 SAN PEDRO CON ID N°416.069 y que dicha contratación se encuentra plenamente justificada.

Finalmente conforme a lo expuesto se propone a continuacion del proceso em base a las razones fundadas mas arribas y las fotos ajuntadas a este escrito, se dicte la resolución pertinente salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad

MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO
MAYOR JULIO OTAÑO - ITAPUA
U O C

Lic. Daniel Ramón Benítez Reyes
Departamento de U.O.C.

Escaneado con CamScanner